

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 330

Albert Trallero, Francisco

Lagunarrota

1943 - 1944



8 folios

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente n.º 330/43

Expediente núm. 2364

CONTRA Simóns Mart Jallón

DE Vaquero

(Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Teruel

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 24 DE Noviembre DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
HUUSCA.

1941. 12.28

R
Francisco Albert
Realero

HECHO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolucion recaida en el procedimiento i struiss anotado al margen, a los efectos oportunos, rogandole me acuse recibo para constancia en las actuaciones.-

DIOS guarde a V/S/I. muchos años
Huusca 6 de febrero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.



6-2-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE RESPONSA
BILDADDS POLITICAS.- Zaragoza

Providencia.-
S.S.
Pintado
de Castro
Cano

Huesca veintitres de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y tres.
Deso vista del anterior testimonio de senten-
cia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
Lo acordaron los Srs. del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]

D.5.265.705 *

Fiscal dice: Que procede instruir
contra Francisco Albert Trallero, el
oportuno Expediente de Responsabilidades
Políticas,
Heuseo 24 Noviembre 1.941.

Fallo cumplido

4
3
D.5.265.722 *

PROVIDENCIA.-

S. S.

Primer
de Castro
Caño

Huasca ~~de~~ veintiocho de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres. -
Por recibida la anterior comunicación
con la que se formará el oportuno expediente
y de la que se acusará recibo; y el tes-
timonio de la sentencia recaída en el suma-
risimo de urgencia número 2378-39 contra
Francisco Albert Trallero, remítase con
oficio al Juez de Instrucción de Lari-
rena previo informe del Ministerio Fis-
cal a los fines determinados en el artícu-
lo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9
de Febrero de 1.939 y de la de 19 de Febre-
ro de 1.942.

Des cuenta al Tribunal Nacional y re-
mítase la ficha del Registro Central de
Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y
rubrica al Sr. Presidente de que certifi-
co.

Fallo cumplido

BILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anterior-
mente ordenado, certifico.

huasca

NOTIFICACIÓN

H. Sr. Fiscal

En el mismo día ^{por lo que ordinariamente a l}
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura telega y entrega de copia literal y
firmas de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Soriñano

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2367 de la Audiencia
y 330 del Juzgado

Contra

Francisco Albert Tröllera

vecino de *Lagunerna te*

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de esa Superioridad, recibido en este Juzgado, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado el margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I: muchos años.

Soriñano 2 de diciembre de 1943
El Juez Instructor,



Francisco Pere Verdugo

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

16 folios + 8 - 26

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE
CARISENA.

Expediente numero 3367 de la Audiencia.
" " 330 del Juzgado.

CONTRA.

Francisco Albert. Trullero

Vecino de

Lapunarrota.

C.





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2367

7
/

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Albert Trullero, vecino de Laguarda

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Noviembre de 1943

Jose Luis Durkado



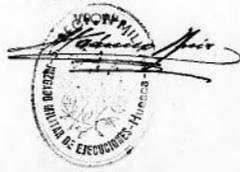
Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y el folio 22 obra senten
cia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.- En la Plaza de Armas a 21 de Abril de 1940. Reunido el
Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº
2282-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha
seguido contra los procesados FRANCISCO ALBERT TRALLERO, todos ellos
mayores de edad penal y cuyos hechos y circunstancias constan con el
presentes suscritos. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario,
oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las mani
festaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y
REGULANDO: Probado y así se declara: Que FRANCISCO ALBERT TRALLERO,
de 32 años, vecino de Lagunarrosa, y de antecedentes inquisitoriales,
el iniciarse el movimiento se marchó a la calle con armas, hizo guar
darse a su casa voluntariamente, e intervino en el desarme de las
personas de derechas; participó en saqueos y requisas y fue un en
tusiasmado defensor de la colectividad; desempeñó el cargo de Preside
nte de la C.A.N.T. durante cuatro meses en el año 1938; hizo objeto de
sus amenazas a las personas de derechas y frecuentemente insultó a
el uno; al parecer, lo que esto no se ha comprobado se sortó para
fusillar a unos vecinos de derechas a su puerta por su suerte no le co
rrespondió. GOBIERNO: Que los hechos realizados constituyen un
delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia
Militar sin que sea de apreciar ninguna circunstancia calificativa
de la responsabilidad penal. VOTOS: El art. citado y causa de 2 de
enero la aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939. FALLOS: Que de
bido de condenar y condenamos a FRANCISCO ALBERT TRALLERO como
autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias mo
dificativas a la pena de DOS AÑOS Y UN MES de reclusión menor y
económicas legales correspondientes, siéndole de honra la prisión
preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se
entendá a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. OTROSÍ:
El Consejo, visto la Orden Circular de la Presidencia sobre examen
de penas sueltas no proceder la conmutación de la pena suelta en
la presente causa. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y
firmamos.- JUAN SERRAT DE VAL.- EDUARDO DIEZ.- ARTURO ARRADA.- SUSTAVO
NIEVA.- RAFAEL VILLAMANA.- Rubricados.....

DECRETO DE APROBACION DEL LIMO DE AUIITOR.- Zambrano 4 de Mayo de
1940.- ACUERDO prestar la aprobación a la sentencia analizada, que
declaro firme y ejecutoria. Preen los autos el Juez Instructor, para
cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-
EL AUIITOR.- ISMACIO BRAUE.- Rubricado.- RAY UN DELLO YN TINTA QUE
DICE.- 5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.....

Y para que conste y su revisión, el TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - expido el presente de orden
y visado por S.E. en Buenos a Celsa de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno.



Alonso Goyias

31/10

MINISTERIO DE RESPONSABLES POLITICOS
RECIBIDA FOTO DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE FRANCISCO ABBERT TRALLERO
EN FECHA DE 30 DE JUNIO DE 1937
JUZGADO DE SERENA, Audiencia de Huasca n° 2367.
El Jefe del Registro.

3

Faded and mostly illegible text, possibly a document or list of names.

Faded text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

[Signature]

[Signature]



310

PROVIDENCIA

Juz
Señor ^{For. Y.} MARCO

Sarriena a dos de diciembre
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.—

E/ *Francisco Peres Vetez*
Antonio Parales

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Lepanarrota*

Parales

XVI

Tambien se hará constar en esta orden, requiriendo al ~~culpado~~ culpado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de dicho inculcado y los nombres de sus padres.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procederá contra *Francisco Alberto Trullero* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose a la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,
Barbaresco de Diciembre de 1943
Buitrago J. El Juez Instructor,

Francisco Pico Verdugo

St. Juez Municipal de

Vaquerosmota

Pico-

VIDENCIA. (Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de
 Juez (Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa
Sr. Foncillas) en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firmo el señor D. José Foncillas López, Juez municipal de este distrito, en Legunzarrota a quince de Diciembre de mil novecientos cuarente y tres.
 El Juez municipal.

José Foncillas

P.S.M.
 El Secretario,
C. Manjón

DILIGENCIA DE (A continuación y en la misma fecha anterior, han sido reclamados por oficio de este Juzgado a las Autoridades locales, informas sobre bienes que posee el inculpaado FRANCISCO ALBERT TRALLERO, en este término municipal, clase de dichos bienes, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta, y una vez evacuados sean remitidos a este Juzgado para su unión a estas diligencias y certifico.

El Secretario,
C. Manjón

Otre. - En Peralte de Alcofes, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; obtenidos los informes requeridos de las Autoridades locales, en los que han emitido su informe en el sentido de que el referido inculpaado FRANCISCO ALBERT TRALLERO, aparece ser insolvente porque no posee ninguna clase de bienes; en vista de los informes que preceden, este Juzgado ha procedido a que por mediación de dos testigos vecinos de esta localidad, previa declaración, acrediten la insolventia del citado inculpaado; y comparecidos ante este Juzgado, en legal forme los testigos Rafael Almunia Juste, y Juan Jauregui, vecinos de este pueblo, mayores de edad, casados, labradores, interrogados por S.S. a tenor de cuanto se interesa en la carta-orden que precede, han manifestado que el expedientado sobre Responsabilidades Políticas contra Francisco Albert Trallero, acreditan la insolventia del mismo, porque carece de bienes de ninguna clase en este término municipal, como así es público y notorio en esta localidad.

Y en prueba de ello se afirman y ratifican y firmarán al final esta declaración, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, y certifico
 El Juez municipal, Los Testigos.

José Foncillas

Rafael Almunia
Juan Jauregui

C. Manjón

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la carta-orden y providencia, se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su racibo, con los informes y diligencias que se interesan, de que certifico.

Lagunarrota a 20 de Diciembre de 1943.

El Secretario,

S. Mani





13

En contestación a su respetable escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a la Autoridad de V. que el vecino de esa localidad FRANCISCO ALBERT TRALLERO según los informes adquiridos resulta que no posee bienes de ninguna clase siendo insolvente, el número de familiares que tiene que atender es su madre, esposa y un hijo, total tre y los medios de vida con que cuenta para su manutención es el jornal que diariamente gana.

Dios guarde a V. muchos años
Barbegal 17 de Diciembre 1943
El Comandante Puesto

Francisco Trallero

Sr. Juez Municipal de

LAGUNARROTA

XIV

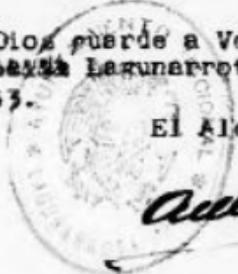
14
C

ALCALDIA NACIONAL
DE
LAGUNARROTA

En contestación a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 8 del corriente, tengo el honor de manifestar a Vd. que el vecino de esta localidad, FRANCISCO ALBERT TRALLERO, examinados los antecedentes que obran en este Archivo municipal, relativos a los bienes que posee el inculcado, resulta que a nombre del mismo no consta ni aparece, posea bienes de ninguna clase en este término municipal, y por tanto se le considera insolvente; el número de familiares a su cargo y que tiene que atender, son su madre, esposa y un hijo, y los medios de vida con que cuenta para su sostenimiento y el de sus tres familiares, es el jornal que gana como bracero del campo, que gana diariamente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Lagunarrota a 18 de Diciembre de 1943.

El Alcalde,



Actuado



Sr. Juez municipal de -

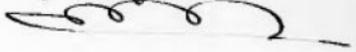
LAGUNARROTA

Consecuente a cuanço interesa Vd. en su atento escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de participar a Vd. que por lo antecedentes que he podido adquirir y que los considero fidedignos, resulta que el inculcado sobre Responsabilidades Políticas FRANCISCO ALBERT TRALLERO vecino de este pueblo, carece de toda clase de bienes y lo considera insolvente; el número de familiares que tiene que atender son tres, su madre, esposa y un hijo, los medios de vida con que cuenta para su sostenimiento y el de dichos familiares, es el jornal que gana como bracero del campo, diariamente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Lagunarrota a 18 de Dibre de 1943.

El Cura Párroco,

Gaspar Jorrell Vda.




Sr. Juez Municipal de -

LAGUNARROTA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL
LAGUNARROTA

R. S. n.ºm. _____

Consecuente a su respetable escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de comunicar a Vd. que el vecino de esta localidad FRANCISCO ALBERT TRALLERO, según los antecedentes adquiridos, resulta que dicho inculpado carece en este término municipal de ninguna clase de bienes siendo insolvente; el número de familiares que tiene que atender son tres, su madre, esposa y un hijo, y los medios de vida con que cuenta para su manutención y el de sus familiares es el jornal que gana diariamente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Lagunarrota a 18 de Diciembre de 1943.

El Jefe Local de Falange,

Corre López

Sr. Juez Municipal de -

LAGUNARROTA

Mod. P.L.T. - n.ºm. 4

16
8/1

Juzgado Municipal de Laguarrota 17
9

Francisco Albert Brallero, nacido en Laguarrota
el día 10 de Abril de 1910 hijo de Francisco Albert
y de Berisete Brallero

Laguarrota a 22 de Diciembre de 1943

El Jefe Municipal
Francisco Brallero



A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Albert Trallero, vecino de Laguarda, apareciendo del mismo que el expedientado, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el Movimiento se echó a la calle con armas, e hizo guardias armado voluntariamente, e intervino en el desarme de las personas de derechos; participó en saqueos y requisas, y fué un entusiasta defensor de la colectividad; desempeñó el cargo de Presidente de la C.N.T. durante cuatro meses en el año 1938. Amenazó e insultó a personas de derechos. Fue condenado por auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Albert Trallero.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peró Verdguer, Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.--

Francisco Peró Verdguer
Antonio Pineda





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

19
12

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 330 del Juzgado y 2367 de la Audiencia, seguido contra Francisco Albert Trallero

vecino de Lagunarrota

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de

31 ENERO 1944 de 194


[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Serriena



atención.- Hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme el auto que se refiere el precedente caso de recibo, se realizan las diligencias en el caso referido, así.



D.5259.858

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

20
6

SECRETARIA

Ilmo. Sr:

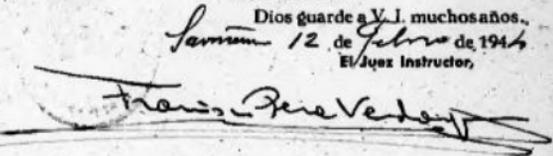
Expte. n.º 4007 de la Audiencia
y 200 del Juzgado

Contra

Francisco Libert Trullero
natural de Logroño, hijo
de Francisco Trullero
nacido el 10 de Abril 1910

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole, que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lamin 12 de Febrero de 1944
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2367 de la Audiencia y 330 del Juzgado, seguido a Francisco Albert Trullero vecino de Legunerrata, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Francisco Albert Trullero, vecino de Legunerrata, apareciendo del mismo que al expedientado, de antecedentes inquisitivos, al iniciarse el movimiento se unió a la causa con armas e hizo guardia cuando voluntariamente, e intervino en el desarme de las personas de derecho participó en saqueos y requisas, y fué un entusiasta defensor de la colectividad; desempeñó el cargo de Presidente de la C. N. A. durante cuatro meses en el año 1938. amenazó e insultó a personas de derecho. Fue condenado por auxilio a la rebelion y la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase 1.ª.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley, y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Albert Trullero.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndola copia simple del mismo con atento oficio, interesándola acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peró Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Peró Verdguer. - Santos Paralel, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Peró Verdguer

Santos Paralel

D.5.272.792

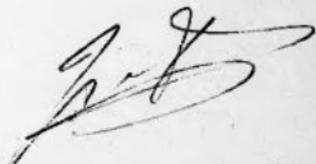
8

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de ayer. Huesca a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	§	Huesca a veintinueve de febrero de mil novecien-
S.S.	§	tos cuarenta y cuatro.
Pintado	§	Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al
da Castro	§	Juzgado remitente, registrese en el libro correspon-
Cano	§	diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
	§	Políticos.

Se acordaron los ^{os}rs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico




NOTIFICACION

M. P. Pineda

Requisitoria de Pineda de Industria

firma de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOSA**

23

16

Expte n° 1112367 de
la Audiencia, y

776 del Juzgado.

Contra: Chavez
M. P. Pineda

De orden de la Sala acuse recibo a
V.S. del testimonio de auto de sobre-
seimiento dictado en el expediente de
responsabilidad politica, instruido
contra el anetado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buenos Aires 29 de Febrero de 1.944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARTEMA.-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION

Nº 1480

MÁRGEN QUE SE CITA:

FRANCISCO ALBERT
TRALLERO

Expte. nº 2367 y 330
Vecino de Lagánarrota.

Acuerdo emitido a su vez escrito de
Fecha 12 de los cortados, por el
que se denuncia resolución tomada
contra el individuo nombrado el mar-
gen.

Que, quede a V. S. en todo caso.

Por Dado, Notada y en revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1944

El Delegado Provincial



Guip



15



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1005

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 380

contra

Francisco Albert
Trullero

vecino de Sarganarreta

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,
Huesca, 14 de febrero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indicar número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarín

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GEN.

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Albert Trallero 26

ENTRADA

n.º 330 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Huelva n.º 2.367

-3 MAR. 1944

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16755
N.º Expediente 2367 Aud.
N.º Botto 33º Juz.
Veccidad Lagunillas

Francisco Albert Espallero

Con el comunicado de
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio



SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Lagunillas

XXV